

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIJAO - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIJAO - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PIJAO - QUINDIO, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIJAO - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CLL10#4-60COL. SANT TERESITA
Mesa: 0						
1.005.367.865	CASTRO QUIROZ HAIDER ANDRES	Remanente	42.132.882	TREJOS LOPEZ AURA MARIA	Remanente	
18.435.554	GOMEZ CIFUENTES JUAN DIEGO	Remanente	18.436.002	PINO PEREZ JHON FREDY	Remanente	
18.435.099	HURTADO VASQUEZ JOSE RICARDO	Remanente				
Mesa: 1						
1.005.368.230	DUQUE HIGUITA NATALIA	Pres.	1.099.709.951	RESTREPO GARCIA ELIANA	Vice.	
24.988.885	FORERO BERNAL DILIA	Voc.1.	1.094.912.510	CEBALLOS BAUTISTA DERLY NATALIA	Voc.2.	
1.099.709.706	TANGARIFE MARULANDA CARLOS ARTURO	Voc.3.	18.436.135	GUTIERREZ BECERRA JAVIER AUGUSTO	Voc.4.	
Mesa: 2						
31.473.630	GONZALEZ TREJOS MIRIAM DEL SOCORRO	Pres.	1.005.367.886	MARTINEZ LOPEZ LIZETH DAYANA	Vice.	
1.121.900.622	LADINO VELASQUEZ YURI LIZETH	Voc.1.	1.099.708.127	OSORIO SANCHEZ JENNIFER	Voc.2.	
41.943.471	SABOGAL RIVEROS LINA MARIA	Voc.3.	24.988.948	HERRERA RAVE MARTA YISED	Voc.4.	
Mesa: 3						
24.989.631	ALARCON RINCON LUZ ESTELA	Pres.	24.989.488	MONTILLA CARDONA CLAUDIA ELENA	Vice.	
25.020.686	VALENCIA CEBALLOS LUZ DARY	Voc.1.	24.989.969	MARULANDA AGUDELO DIANA MARIA	Voc.2.	
1.099.709.148	RESTREPO FERNANDEZ JULIAN ALBERTO	Voc.3.	1.097.726.264	DIAZ NAVARRO YANITH MILEIDI	Voc.4.	
Mesa: 4						
1.099.709.877	ROBLES OSORIO GERARDIN	Pres.	1.097.034.346	SALINAS LOPEZ DORALY	Vice.	
14.566.127	HENAO HENAO DUBIAN ALBERTO	Voc.1.	16.722.571	RIOS OLMEDO	Voc.2.	
24.990.010	VILLA AGUDELO BIBIANA ANDREA	Voc.3.	1.094.937.845	VELEZ SERNA LINA MARCELA	Voc.4.	
Mesa: 5						
52.467.993	PEÑA BERNAL SONIA ENITH	Pres.	1.099.708.581	MARTINEZ SANCHEZ CLAUDIA MARCELA	Vice.	
1.094.953.322	BLANDON GOMEZ ELIZABETH	Voc.1.	18.436.057	ALFONSO PORRAS JOHNNY ALEX	Voc.2.	
4.524.305	LONDOÑO LLANO ORLANDO	Voc.3.	1.016.073.073	SUAREZ TAPIEROS ANYI CAROLINA	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.099.710.014	OSORIO TORRES MARIA DANIELA	Pres.	1.099.710.043	GIRALDO VASQUEZ ANA MARIA	Vice.	
1.005.780.907	HURTADO MACETA LEISY YURANY	Voc.1.	24.990.095	MENA LOPEZ NANCY LORENA	Voc.2.	
1.099.708.353	ROJAS AREVALO VIVIANA	Voc.3.	1.005.368.221	GONZALEZ LADINO FRANK YEISSON	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.085.253.902	CHAVES CASTRO XIMENA ALEXANDRA	Pres.	1.099.709.449	MARTINEZ ARANGO BEATRIZ LORENA	Vice.	
66.963.431	CEBALLOS GIRALDO SANDRA LILIANA	Voc.1.	24.990.078	PUENTES SAENZ ROCIO	Voc.2.	
1.005.368.074	OSORIO SANCHEZ LUIS ALBERTO	Voc.3.	1.099.710.059	MONTOYA ROJAS ERICA ALEXANDRA	Voc.4.	
Mesa: 8						
24.156.916	ROA MENDEZ CAROLINA	Pres.	66.750.772	OSORIO BETANCOURT GLORIA ADRIANA	Vice.	
24.988.673	GOMEZ CIFUENTES YAMILETH	Voc.1.	4.524.360	ZULUAGA RIAÑO JHON ALEXANDER	Voc.2.	
24.674.921	SALAZAR COY CLARA PATRICIA	Voc.3.	41.949.919	PUENTES SAENZ ALBA LIGIA	Voc.4.	

PIJAO - QUINDIO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIJAO - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9					
1.099.708.605	ROJAS ARIAS PAULA ANDREA	Pres.	1.099.708.946	FORERO PORRAS DANIEL EDUARDO	Vice.
1.094.885.715	RONDON AGUIRRE OLGA LUCIA	Voc.1.	1.099.709.539	RIAÑO ROJAS DIEGO FERNANDO	Voc.2.
1.099.709.499	CARDENAS LONDOÑO ERIKA TATIANA	Voc.3.	24.989.875	VARGAS VELEZ OLGA MARCELA	Voc.4.
Mesa: 10					
24.989.511	ROJAS VELASCO DIANA MILENA	Pres.	41.908.090	DUQUE GOMEZ MARIA EUGENIA	Vice.
1.099.708.654	VILLA AGUDELO LINA MARIA	Voc.1.	1.110.594.774	GUIFO SALAZAR BRAYAN STEVEN	Voc.2.
1.099.709.422	ARIAS RUEDA ERIKA MAYERLY	Voc.3.	1.099.709.292	MURCIA ORDOÑEZ DIANA PAOLA	Voc.4.
Mesa: 11					
24.989.403	CAÑON AGUDELO BEATRIZ ELENA	Pres.	4.524.374	FERNANDEZ CANO ORLANDO	Vice.
41.928.539	GARZON GOMEZ MARIA PATRICIA	Voc.1.	1.110.173.831	MADRIGAL RIVERA JOSE LINO	Voc.2.
24.990.107	RINCON MORALES MARTHA BEATRIZ	Voc.3.	1.099.708.607	ANGEL JIMENEZ JHON ANDERSON	Voc.4.
Mesa: 12					
1.005.368.277	CRUZ GARZON JESSICA JESSENIA	Pres.	1.005.367.840	GIL GAVIRIA VALENTINA	Vice.
65.758.780	DUQUE RINCON NOHORA CONSUELO	Voc.1.	1.099.708.492	ROJAS VELASCO JOHN MEDIS	Voc.2.
1.094.919.470	CARVAJAL MONTOYA DIANA JULIETH	Voc.3.	18.435.533	GONZALEZ GALEANO WILMER HUMBERTO	Voc.4.
Mesa: 13					
1.094.919.385	MARTINEZ SALCEDO JHON HAIWER	Pres.	1.099.709.382	TORO GOMEZ VALENTINA	Vice.
1.094.928.639	RAMOS MARIN CRISTIAN CAMILO	Voc.1.	1.099.709.049	CRUZ GAVIRIA VICTOR ALFONSO	Voc.2.
24.988.780	CUERVO OSORIO MARIA CONSUELO	Voc.3.	24.582.752	TAPIERO PEREZ MARIA LUZ ELCY	Voc.4.
Mesa: 14					
1.094.937.576	HURTADO ZULUAGA VANESSA	Pres.	4.376.921	GRANADA GORDILLO LEONEL ANDRES	Vice.
24.989.792	TOBON ALVAREZ MARTHA SORELY	Voc.1.	60.262.521	BASTIDAS MARTINEZ YUORSTH ADRIANA	Voc.2.
1.005.368.116	VALLEJO RODRIGUEZ ANGELA VIVIANA	Voc.3.	1.099.709.575	RESTREPO SALAZAR CESAR	Voc.4.
Mesa: 15					
1.094.960.375	PEÑA MARULANDA KEVIN	Pres.	1.026.265.141	TORO JIMENEZ CARLOS AUGUSTO	Vice.
1.094.886.045	FERIA MONTOYA LUDIVIA	Voc.1.	1.005.367.758	CONTRERAS SIERRA CRISTIAN MAURICIO	Voc.2.
1.094.961.052	TORRES DURANGO ANYI TATIANA	Voc.3.	1.099.709.667	RODRIGUEZ MARTINEZ JOHANA ALEJANDRA	Voc.4.
Mesa: 16					
41.937.282	ZULUAGA RIAÑO DIANA MILENA	Pres.	1.094.970.924	OSORIO LAISECA JUAN GABRIEL	Vice.
1.005.367.748	HURTADO ZULUAGA RICARDO ANDRES	Voc.1.	24.989.908	LLANOS PATIÑO LUISA FERNANDA	Voc.2.
24.989.468	RIVERA ORJUELA LUZ ADRIANA	Voc.3.	31.627.706	PINEDA OSORIO ALBA LUCIA	Voc.4.
Mesa: 17					
51.882.477	DIAZ NIETO ANA VICTORIA	Pres.	1.099.708.591	HERRERA CUERVO LEIDY VIVIANA	Vice.
67.037.178	MARTINEZ RINCON LINA MARIA	Voc.1.	13.054.822	DOMINGUEZ MARTINEZ CRISTIAN	Voc.2.
1.007.554.091	LONDOÑO RAMIREZ JENNIFER	Voc.3.	1.014.254.790	LOPEZ VELANDIA EDWIN FERNEY	Voc.4.
Zona: 99		Puesto: 11		BARRAGAN	
Dirección: INSP. BARRAGAN					
Mesa: 0					
1.099.709.517	RESTREPO SERNA LUISA FERNANDA	Remanente			

PIJAO - QUINDIO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIJAO - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

24.988.752 MATEUS RAMIREZ FANNY
1.094.930.631 FERNANDEZ GUERRERO BRYAN ALBERTO
66.962.383 ROJAS VALENCIA LUZ ADRIANA

Pres. 1.005.368.249 ZAPATA RINCON JUAN SEBASTIAN
Voc.1. 24.990.024 LOPEZ ARCINIEGAS LEYDI JOHANA
Voc.3. 1.099.709.821 RIASCOS CASTRO LIZDERY NIZORETH

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

7.549.696 CERON MIGUEL ANGEL
18.436.143 SIERRA GIRALDO JUAN CARLOS
1.193.579.218 MIRA RUBIANO LISA FERNANDA

Pres. 1.090.272.318 ORJUELA CORREDOR ESTEBAN
Voc.1. 94.463.995 URIBE TORRES IVAN MARINO
Voc.3. 1.115.192.467 CALDERON ROJAS JUAN SEBASTIAN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 13 LA MARIELA

Dirección: INSP. LA MARIELA

Mesa: 0

24.990.113 LOPEZ TANGARIFE LEYDY JOHANA

Remanente

Mesa: 1

24.604.701 ALVAREZ OROZCO MARLLY ESMERALDA
1.099.708.893 RIAÑO REYES ANTHONY
1.099.709.911 LOPEZ HENAO VALENTINA

Pres. 98.658.095 GUTIERREZ OCAMPO JULIAN
Voc.1. 1.116.436.869 RAMIREZ VALENCIA CINDY DANIELA
Voc.3. 1.005.367.792 SILVA LOPEZ LUISA FERNANDA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 57 MAIZENA ALTA

Dirección: INSP. MAIZENA ALTA

Mesa: 0

1.097.390.260 ZUÑIGA AVENDAÑO LINA MARCELA

Remanente

Mesa: 1

1.099.708.503 MARULANDA RAIGOSA LINA MARIA
24.988.908 CORTES JIMENEZ RUBIELA
24.989.682 LOPEZ RUBIANO LUZ ENIDH

Pres. 1.086.138.552 MARTINEZ ROSERO CARLOS HERNEY
Voc.1. 1.036.785.796 CHAVARRIA SERNA YANCELI
Voc.3. 1.005.368.155 VELANDIA FORERO LUISA FERNANDA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIJAO - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 134 - PRINCIPALES: 126 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

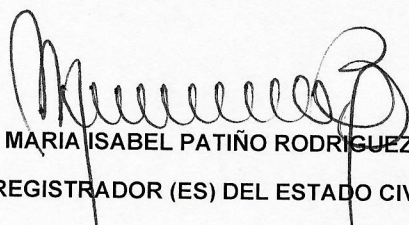
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PIJAO - QUINDIO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL PATIÑO RODRIGUEZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL